

CONSTANCIA: Cartago, Valle, agosto 23 de 2021. Dejo constancia que la presente demanda ejecutiva fue repartida y enviada a través de correo electrónico al Juzgado el 18 de agosto de 2021.

Queda radicada con el N. 2021-00120-00 LR de primera instancia.
Se verificó también, la vigencia de la tarjeta profesional del quien presenta esta demanda.



ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198

AUTO No. 723
PROCESO: EJECUTIVO
Radicación N. 76-147-31-03-002-2021-00120-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago, Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si están dados o no, los presupuestos formales para la admisión de demanda ejecutiva iniciada por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra la señora **ORFINZA MARÍA POSADA ZAPATA**.

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que:

- El memorial poder que otorga facultades especiales al profesional del derecho, se encuentra suscrito por el señor **HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFÁN**, quien aduce ser el apoderado general de la demandante. Al revisar el certificado expedido por la Superfinanciera de Colombia allegado con la demanda y el certificado de existencia y representación glosado por la Secretaría del Despacho, no se encuentra registrado su nombre, tampoco en algún documento que acredite tal calidad.

- El documento por medio del cual se acredita el envío del memorial poder al profesional del derecho, no permite establecer sin lugar a dudas, la dirección electrónica de dónde fue enviado.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que, con su subsanación de demanda, se sirva prestar su **colaboración** al Juzgado, presentando los anexos de la demanda en archivos individuales en formato PDF-verificando que los documentos no estén al revés; ello, atendiendo los requerimientos que señala gestión documental para la formación de expediente digital.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE:

1º.- INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra la señora **ORFINZA MARÍA POSADA ZAPATA**

2º.- GARANTIZAR a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo por competencia.

3º.- ABSTENERSE por lo pronto, de reconocer personería.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd0f407699bf0229e33526993ea72af0f10990df6cda2a563e61ed400cabb497

Documento generado en 25/08/2021 05:27:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>